



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/IMIEM/SE/60/2019

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las nueve horas del día once de diciembre del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control en el Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Sexagésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en los artículos 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité, María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas, y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; L.D. Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva y Servidor Público Habilitado.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así mismo, para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

5. Asuntos Generales.

1. Palabras de bienvenida.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha 10 de diciembre del año en curso, la Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, convocó mediante oficio No. 208C0301000300S/837/2019 para celebrar la Sexagésima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia.

2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

3.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

Acto seguido, la C. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidenta del Comité, sometió a consideración de los integrantes el orden del día correspondiente; mismo que fue aprobado por unanimidad por los integrantes del Comité.

4. Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así mismo, para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidente del Comité, expuso que referente a la Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en específico la fracción XL.- Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

Se esgriman las siguientes consideraciones:

En lo que respecta en el Capítulo II de las Obligaciones de Transparencia Comunes, Artículo 92 de la multicitada Ley que a letra dice:

"Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información por lo menos, de los temas documentos y políticas que a continuación se señalan:

...XL: Resoluciones y laudos emitidos

Se tiene por presentado el Oficio número 208C0301000100S/869/2019, de fecha 28 de noviembre de 2019, emitido por la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica Consultiva, en el cual solicita se lleve a cabo la versión pública de los documentales que darán respuesta la fracción XL: Resoluciones y laudos emitidos, contenida en el artículo 92 de la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX; se precisa que en ellos contiene datos personales que deban ser especialmente protegidos, y de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Unidad de Transparencia para efectos de atender esta petición, llevó a cabo la Sexagésima Sesión Extraordinaria, en la que se aprobaron para la elaboración de la versión pública las partes o secciones clasificadas, como se enuncian a continuación:

- Nombre del apoderado legal o persona física en su caso y firma autógrafa

Por lo que hace a lo mencionado en el párrafo anterior es información relativa a una persona física identificada o identificable, que constituyen datos personales, en términos de lo establecido por la Ley de la materia.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, determina que lo anterior expuesto, es información que incide en la intimidad de un individuo identificado, por lo que se procede a la entrega de la documentación en su versión pública.

Y puesto a consideración del Comité de Transparencia, se emite el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/60/2019/01

**Responsable del cumplimiento
Integrantes del Comité.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y XLV, 52 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 1, 2 fracción II, IV, V, 4 fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se aprueba la entrega de la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX, para efectos de dar cumplimiento al Artículo 92 De las Obligaciones de Transparencia Comunes; y así garantizar el derecho de acceso a la información atendiendo los principios y disposiciones aplicables al tratamiento de la información.

Con base a los argumentos anteriormente vertidos y del análisis de los documentos, este Comité de Transparencia, determina que aún y cuando en dicho soporte documental se

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

reflejan una serie de datos que son de interés público, no se deja de reconocer que en dichos soportes sí obran datos cuyo acceso es o debe ser restringido.

Siendo el caso que tales soportes documentales están conformados por datos de acceso público y por datos de acceso restringido; no obstante, debe preservarse el principio de máxima publicidad, de ahí que en tales circunstancias lo que procede es entregar las versiones públicas de dichos soportes documentales, a través de las cuales, se permite, por un lado, eliminar o testar los datos clasificados a fin de salvaguardar los bienes tutelados por la norma cuando existan fundamentos y/o motivos para ello, y por otro, permitir el acceso a los demás datos de acceso público.

Lo anterior, permite un equilibrio entre el acceso a la información y la salvaguarda de los datos personales que deban ser especialmente protegidos mediante la confidencialidad o de aquellos que de darse a conocer efectivamente causarían un perjuicio o daño sustancial a los intereses protegidos, cuando dicho daño sea mayor que el interés público en general de tener acceso a la información, mediante la clasificación.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, determina que lo anterior expuesto, es información que incide en la intimidad de un individuo identificado, por lo que resulta procedente la entrega de la documentación en su versión pública.

7. Asuntos Generales.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidenta del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México, solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto que atender en este punto, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

del Comité; dando por concluida la Sexagésima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las nueve horas con treinta minutos del día once de diciembre del año dos mil diecinueve, firmando los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

L.A. Mónica Griselda Chico Muciño
Jefa de la Unidad de Planeación y
Desarrollo Institucional y Presidenta del
Comité

María Fernanda Cuenca Reyes
Titular del Órgano Interno de Control

~~Lic. José Ricardo Mondragón Tapia~~
Director de Administración y Finanzas y
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos

Lic. Iliana Griselda García Vilchis
Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva y
Servidor Público Habilitado



"2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

EXPEDIENTE: UJC/PAI/014/2020

EMPRESA: "TECNOLOGÍA QUIRÚRGICA EN
OFTALMOLOGÍA S.A. DE C.V."

APODERADO LEGAL

CONTRATO: DAF/SA/DRM/CEO/AD-022-2019/018-2019

**RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
PEDIDO NÚMERO DAF/SA/DRM/CEO/AD-022-2019/018-2019**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veinte, la que suscribe Licenciada Iliana Grisela García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, 22, 25, 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como lo establecido en las cláusulas VIGÉSIMA TERCERA Y VIGÉSIMA CUARTA del contrato número DAF/SA/DRM/CEO/AD-022-2019/018-2019, el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato suscrito con la empresa "TECNOLOGÍA QUIRÚRGICA EN OFTALMOLOGÍA, S.A. DE C.V.", de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- Con fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve el L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, en su carácter de Director de Administración y Finanzas y Apoderado Legal del Instituto Materno Infantil del Estado de México, suscribió con la empresa "TECNOLOGÍA QUIRÚRGICA EN OFTALMOLOGÍA S.A. DE C.V.", representada por el C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal, el contrato número DAF/SA/DRM/CEO/AD-022-2019/018-2019, cuyo objeto consiste en la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos (alcohol, algodón, cepillo, suturas) necesarias para brindar la atención a los pacientes para el Centro de Especialidades Odontológicas del Instituto Materno Infantil del Estado de México; por la cantidad de \$4'273,794.84 (cuatro millones doscientos setenta y tres mil setecientos noventa y cuatro pesos 84/100 M.N.) I.V.A. incluido, con una vigencia de dos entregas: del 50% a los 20 días naturales posteriores a la suscripción del contrato y el 50% de acuerdo a las necesidades del área usuaria, máximo la última entrega antes del quince de noviembre del dos mil diecinueve.-----

2.- Con oficio número 208C0301030102L/189/2020 suscrito por la Lic. Suhaila Ramírez Sayun, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, recibido en la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil de Estado de México, de fecha 21 de febrero de 2020, mediante el cual informa que la empresa "TECNOLOGÍA QUIRÚRGICA EN OFTALMOLOGÍA S.A. de C.V." entregó fuera de

“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

tiempo la fianza de Vicios Ocultos o Buena Calidad correspondiente al contrato número DAF/SA/DRM/CEO/AD-022-2019/018-2019 No. 010-03-INC10045, No. de inclusión INC10045.-----

3.- En fecha 28 de febrero de 2020 se emitió el Acuerdo de Radicación para dar Inicio al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/CEO/AD-022-2019/018-2019, asignándole el número de expediente UJC/PAI/014/2020.-----

4.- En fecha 13 de marzo de 2020 se notificó al C. [REDACTED] en su carácter de Administrador único de la empresa, “TECNOLOGÍA QUIRÚRGICA EN OFTALMOLOGÍA, S.A. DE C.V.”, el Acuerdo de Radicación, Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Incumplimiento del Contrato o número DAF/SA/DRM/CEO/AD-022-2019/018-2019; así como el Citatorio a Garantía de Audiencia.-

5.- En fecha 17 de marzo de 2020 se llevó a cabo la Garantía de Audiencia con la presencia del C. [REDACTED] en su carácter de Administrador Único de la empresa, “TECNOLOGÍA QUIRÚRGICA EN OFTALMOLOGÍA, S.A. DE C.V.”, y en la cual manifestó lo siguiente: ***“Que nosotros entregamos la fianza en fecha 21 de febrero en razón de que la carta de entrega y cumplimiento del contrato se nos dio con fecha 18 de febrero de 2020. De acuerdo al contrato la fecha de entrega de los bienes fue el 31 de diciembre de 2019 con fecha límite de entrega de la fianza el 13 de enero de 2020, sin embargo al no tener la carta de entrega por parte del Instituto nos fue imposible obtener la fianza, dicha acta nos fue entregada como ya lo referí el 18 de febrero de 2020 por lo tanto la fianza se entregó en fecha 21 de febrero de 2020. Exhibo copia de la carta de entrega y cumplimiento del contrato como prueba en el presente procedimiento. Siendo todo lo que deseo manifestar”.***-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La empresa “TECNOLOGÍA QUIRÚRGICA EN OFTALMOLOGÍA, S.A. de C.V.”, se ubicó en los supuestos de incumplimiento establecidos en las cláusulas VIGÉSIMA TERCERA Y VIGÉSIMA CUARTA del contrato número DAF/SA/DRM/CEO/AD-022-2019/018-2019, se establecen las SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO, las cuales en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron en dichas cláusulas, conforme al procedimiento y términos establecidos, mismas que a la letra refiere:

VIGESIMA TERCERA.- Con base en los artículos 76 fracción IV, 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracción III, 129 y 130 fracción IV de su Reglamento, el “PROVEEDOR” deberá presentar una garantía sobre defectos o vicios ocultos, dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la entrega del bien o servicio, amparados por el contrato, ante el Departamento de Recursos Materiales del “IMIEM”, sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.

El “PROVEEDOR” deberá presentar la garantía sobre defectos y vicios ocultos mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales, donde mencione el tipo de garantía que entrega (defectos y/o vicios ocultos), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía del 10% del importe total del contrato (antes de I.V.A.), calculado en moneda nacional; dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del “PROVEEDOR”.

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del “PROVEEDOR”; por lo cual, queda bajo su compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer alreodador a las sanciones que así determine el Instituto.

X

“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Si la garantía sobre defectos o vicios ocultos se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el ANEXO TRES (AFIANZADORAS AUTORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS); únicamente con el número que corresponda al bien o servicio que ofertó (bases de la solicitud de participación de Adjudicación Directa AD-022-2019).

La garantía sobre defectos o vicios ocultos de los materiales, accesorios y suministros médicos, tendrá una vigencia por lo menos de un año, contado a partir de la recepción de los mismos atendiendo su propia naturaleza.

La garantía sobre defectos o vicios ocultos se devolverá en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los doce meses de la vigencia de dicha garantía.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el “IMIEM”, una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del “PROVEEDOR”, en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el “IMIEM” y se considerará un documento sin valor, el cual será al expediente correspondiente.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGESIMA CUARTA.- El “IMIEM” tendrá la facultad de verificar que los materiales, accesorios y los suministros médicos ofertados, se suministren conforme a las especificaciones técnicas solicitadas en la solicitud de participación de la Adjudicación Directa que nos ocupa, para lo cual el “IMIEM” verificará la calidad de los bienes suministrados por el “PROVEEDOR”.

Si como consecuencia de la verificación de los materiales, accesorios y suministros médicos, el “PROVEEDOR” infringe lo estipulado en el presente contrato, el “IMIEM” procederá conforme a lo siguiente:

Si el “PROVEEDOR” tiene un atraso en la fecha convenida de la entrega de los materiales, accesorios y suministros médicos objeto del presente contrato, será sancionado con una pena convencional del 1% (Uno por ciento) por cada día de desfaseamiento, sin rebasar el 10% (Diez por ciento) calculado sobre el total del contrato antes de l. V. A.

Dichas sanciones se podrán aplicar cuando se presente alguna de las siguientes causales:

A).- incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato; o

B).- Incumpla de cualquier forma con las disposiciones contenidas en la ley de la materia.

Adicionalmente el “PROVEEDOR” estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados al “IMIEM”.

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del “PROVEEDOR” hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

Las sanciones a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas a través de la garantía de cumplimiento del contrato cuando el “PROVEEDOR” incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad y/o con atraso de las entregas de las sustancias químicas; de acuerdo con los plazos establecidos, la cual será aplicada conforme al procedimiento establecido por el Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO: En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/CEO/AD-022-2019/018-2019 se desprende que el “PROVEEDOR” incumplió a las obligaciones pactadas en la cláusula VIGÉSIMA TERCERA del contrato en mención, al entregar fuera de tiempo la fianza de Vicios Ocultos o Buena Calidad correspondiente, ya que la referida cláusula establece: “...el “PROVEEDOR” deberá presentar una garantía sobre defectos o vicios ocultos, dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la entrega del bien o servicio...”. Y de conformidad con las constancias que obran en el expediente se desprende que en fecha 31 de diciembre de 2019 realizó la entrega de los bienes objeto del contrato número DAF/SA/DRM/CEO/AD-022-2019/018-2019, por lo que el “PROVEEDOR” contaba con 5 días hábiles para la entrega de la fianza de Vicios Ocultos o Buena Calidad teniendo como fecha límite el día 13 de enero de 2020, haciendo entrega de la fianza hasta el día 21 de febrero de 2020 tal y como obra con el sello de recibido en el Departamento de Recursos Materiales; por lo que del conteo de los días se desprende que entregó la fianza referida con 28 días de retraso.-----



“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Tomando en consideración las manifestaciones hechas por el C. [REDACTED] Administrador Único de la empresa “TECNOLOGÍA QURÚRGICA EN OFTALMOLOGÍA, S.A. de C.V.”, en el desahogo de la Garantía de Audiencia respectiva al referir: “...que entregamos la fianza en fecha 21 de febrero en razón de que la carta de entrega de cumplimiento del contrato se nos dio con fecha 18 de febrero de 2020...” Anexando copia de la carta de entrega de cumplimiento del contrato, se desprende que si bien es cierto hubo un retraso en la entrega de la carta de cumplimiento del contrato, lo fue por cuestiones de carga de trabajo administrativo en la Subdirección Administrativa del Centro de Especialidades Odontológicas, aun así es manifiesto el retraso en la entrega de la respectiva fianza, ya que tomando en cuenta el día 18 de febrero de 2020 fecha en que se entregó la carta de cumplimiento del contrato, la fianza se presentó en el Departamento de Recursos Materiales hasta el día 21 de febrero de 2020, es decir 3 días posteriores a la fecha de la carta de cumplimiento del contrato, teniendo un retraso de 3 días.-----

Por lo anteriormente expuesto queda plenamente acreditado que el “PROVEEDOR” incumplió en las obligaciones pactadas en el referido contrato al entrega fuera de tiempo la Fianza de Vicios Ocultos y Buena Calidad correspondiente contrato número DAF/SA/DRM/CEO/AD-022-2019/018-2019. Por lo que la empresa “TECNOLOGÍA QURÚRGICA EN OFTALMOLOGÍA, S.A. de C.V.”, se hace acreedor a las sanciones establecidas en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA del contrato por entregar fuera de tiempo la referida Fianza, siendo ésta del 0.2% del monto total del contrato antes de I.V.A.-----

Lo anterior en virtud de que si bien es cierto existió un incumplimiento en la entrega de la Fianza de Defectos y Vicios Ocultos, no fue así en el objeto del contrato el cual consiste en la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos (alcohol, algodón, cepillo, suturas) necesarias para brindar la atención a los pacientes para el Centro de Especialidades odontológicas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, por lo que el retraso en la entrega de la Fianza no repercute directamente en el cumplimiento del objeto del contrato.-----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como lo estipulado en las cláusulas VIGÉSIMA TERCERA y VIGÉSIMA CUARTA del contrato número DAF/SA/DRM/CEO/AD-022-2019/018-2019, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Se tiene por acreditado el incumplimiento de la empresa “TECNOLOGÍA QURÚRGICA EN OFTALMOLOGÍA, S.A. de C.V.”, al contrato número DAF/SA/DRM/CEO/AD-022-2019/018-2019.-----



“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

SEGUNDO: Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en el contrato número DAF/SA/DRM/CEO/AD-022-2019/018-2019 y de conformidad con la siguiente información:

1.- Incumplimiento al entregar fuera de tiempo la fianza de Vicios Ocultos o Buena Calidad, de conformidad con la siguiente información:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NO. DE CONTRATO	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA LIMITE DE ENTREGA DE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS	FECHA DE ENTREGA DE LA CARTA DE CUMPLIMIENTO	FECHA DE ENTREGA DE LA FIANZA	DÍAS DE RETRASO
“TECNOLOGÍA QUIRÚRGICA EN OFTALMOLOGÍA, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/CEO/AD-022-2019/018-2019	31/12/2019	13/01/2020	18/02/2020	21/02/2020	3 días

Descuento que se hará por el 0.2% del monto total del contrato antes de I.V.A. equivalente a la cantidad de \$7,179.97 (siete mil ciento setenta y nueve pesos 97/100 M.N.), de la factura número de folio 215, una vez que el “PRESTADOR” la presente ante el Departamento de Tesorería y previo cumplimiento del procedimiento de pago.-----

TERCERO: Gírese oficio a la Subdirección de Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en las facturas referidas en el Resolutivo que antecede.-----

CUARTO: Notifíquese a la empresa la Resolución del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/CEO/AD-022-2019/018-2019 en su domicilio legal sitio en Calle Jesús Carranza No. 246, Interior 2, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.-----

QUINTO.- Se le hace de conocimiento a la empresa “TECNOLOGÍA QUIRÚRGICA EN OFTALMOLOGÍA, S.A. de C.V.”, que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo proveyó y firma:

LICENCIADA ILIANA GRISEL GARCÍA VILCHIS
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO